

ACTA RESUMIDA DE LA 52ª SESIÓN

Presidente: Sr. TEIRLINCK (Bélgica)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 119 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL (continuación)

TEMA 130 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA RWANDA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/49/SR.52
17 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 12.30 horas.

TEMA 119 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL (continuación) (A/49/559/Add.1 y Corr.1, A/49/771/Add.1; A/C.5/49/L.47)

1. El Sr. TAKASU (Contralor), al presentar el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) (A/49/559/Add.1), recuerda que, en su decisión 49/466, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el mantenimiento de la Misión por la suma de 6,4 millones de dólares en cifras brutas durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de enero de 1995. Se autorizó la suma adicional de 2,2 millones de dólares para el mes de enero de 1995, con sujeción a la decisión que adoptara el Consejo de Seguridad sobre la redistribución del personal requerido para acelerar las tareas de la Comisión de Identificación y el examen por la Comisión Consultiva.

2. En su resolución 973 (1995), el Consejo de Seguridad aprobó la ampliación de la MINURSO en la forma propuesta por el Secretario General en su informe al Consejo (S/1994/1420). En ese informe, el Secretario General comunicaba al Consejo, entre otras cosas, que, dado el gran número de solicitudes recibidas a fines de noviembre de 1994, la única manera de concluir en un tiempo razonable la labor de identificación e inscripción de los votantes que reunían las condiciones establecidas era aumentando el número de funcionarios y estableciendo otros seis centros y cinco equipos móviles de identificación e inscripción; y expresaba además su esperanza de que a más tardar el 31 de marzo de 1995, los progresos alcanzados en el proceso de identificación e inscripción hubieran alcanzado un nivel que le permitiera recomendar el 1º de junio de 1995 como la fecha para el comienzo del período de transición.

3. En consecuencia, el Secretario General pedía que se le autorizara a contraer otros compromisos durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995 por un monto de 4.806.600 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1995, con sujeción a que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la MINURSO después del 31 de mayo de 1995.

4. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe de la Comisión Consultiva sobre la financiación de la MINURSO (A/49/771/Add.1), dice que, en la carta anexa al informe, la Comisión Consultiva convenía en que el Secretario General contrajera compromisos por una suma que no excediera de 17.290.100 dólares en cifras brutas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1995. También pedía al Secretario General que preparara un presupuesto para la MINURSO durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de junio de 1995 que se presentaría a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones en marzo de 1995 y sugería que, con sujeción a las medidas que adoptara el Consejo de Seguridad con respecto a la MINURSO en relación con el período posterior al 31 de mayo de 1995, se podría preparar otro presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1995, que la Comisión Consultiva y la Asamblea General podrían examinar en junio de 1995.

/...

5. En el párrafo 15 de su informe, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobaran todos los demás recursos de personal y de otra índole solicitados para los trabajos relacionados con la Comisión de Identificación. Por otra parte, ponía en duda la necesidad de cubrir las vacantes existentes en otras esferas, como la administración, y recomendaba que no se cubrieran por el momento los 21 puestos vacantes administrativos hasta que el Secretario General demostrara que el volumen de trabajo lo justificaba. El orador desea aclarar, no obstante, que la Comisión Consultiva no está recomendando que se supriman esos puestos de la plantilla. En realidad, si el volumen de trabajo lo justifica, el Secretario General debe cubrir esas vacantes y, en su próximo informe sobre la MINURSO, justificar tal decisión.

6. Habida cuenta de las observaciones formuladas en los párrafos 15, 16, 20, 22 y 23 de su informe, la Comisión Consultiva, en el párrafo 26, recomendaba que se consignara y prorrateara la suma de 28.839.700 dólares en cifras brutas para el mantenimiento de la MINURSO en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995 y, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato después del 31 de mayo de 1995, recomendaba además que se autorizara al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma que no excediera de 4.806.600 dólares en cifras brutas para el mes de junio de 1995 y que esa suma se prorrateara; y en lo que respectaba al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1995 recomendaba que, atendiendo a las decisiones que pudiera adoptar el Consejo con respecto al mandato de la MINURSO, se aprobara una autorización para contraer compromisos de gastos por un total de 33.555.000 dólares en cifras brutas, que se prorratearía mensualmente por un monto máximo de 5.592.500 dólares en cifras brutas.

7. El Sr. SCOTTI (Francia) hizo notar que el informe del Secretario General databa del 7 de marzo de 1995, pero que la Comisión no lo había recibido hasta el 31 de marzo de 1995. El informe de la Comisión Consultiva de fecha 29 de marzo de 1995 se había recibido también el 31 de marzo de 1995 en los idiomas oficiales de la Organización. El atraso en la publicación de la documentación oficial era una de las deficiencias principales del proceso presupuestario en las Naciones Unidas. En el caso de Francia, había que pedir al organismo de supervisión pertinente autorización para comprometer fondos públicos, para lo cual había que celebrar consultas oportunamente. Por consiguiente, era imposible que su delegación pudiera dar una respuesta inmediata en relación con un proyecto de decisiones financieras, sobre todo si se formulaban solicitudes de prorrateo. No obstante, habida cuenta de que en el proyecto de decisión A/C.5/49/L.47 no se preveía el prorrateo de fondos, su delegación no se opondría a que se aprobara.

8. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.5/49/L.47.

TEMA 130 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA RWANDA (continuación) (A/49/375/Add.2; A/C.5/49/L.46)

9. El Sr. TAKASU (Contralor), al presentar el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) (A/49/375/Add.2), dice que, en su resolución 49/20, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, respecto del período posterior al 9 de diciembre de 1994, autorizar al Secretario General a contraer

/...

compromisos de gastos para el mantenimiento de la UNAMIR por un período de cuatro meses a condición de que el monto mensual no excediera de 15 millones de dólares en cifras brutas. Sobre la base de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (S/1994/1344), el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 965 (1994), prorrogar el mandato de la UNAMIR hasta el 9 de junio de 1995 y ampliarlo de manera de contribuir a la seguridad en Rwanda del personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y colaborar en la creación y el entrenamiento de una nueva fuerza policial nacional integrada.

10. Para financiar la operación de la UNAMIR después del 9 de abril de 1995, se ha preparado una estimación revisada de gastos para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995 por la suma de 158.449.000 dólares en cifras brutas, que prevé una autorización para contraer compromisos de gastos, previamente aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/20, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de abril de 1995. Sin embargo, según información más reciente, la estimación de gastos para ese período se había reducido a 153,9 millones de dólares en cifras brutas, cuya consignación se acababa de solicitar. El Secretario General ha pedido que, mientras la Comisión Consultiva no revise esa cifra, se le autorice a contraer compromisos de gastos por la suma de 82,4 millones de dólares en cifras brutas hasta el 9 de junio de 1995, período en que expira el actual mandato. También ha pedido que, a título excepcional, se asigne la suma de 30 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 10 de febrero y el 9 de abril de 1995. Por otra parte, el Secretario General ha pedido además que, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la UNAMIR después del 9 de junio de 1995, se le autorice a contraer compromisos de gastos por una suma máxima de 19.342.000 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 10 de junio y el 9 de julio de 1995.

11. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la fecha en que la Comisión ha examinado esas solicitudes pone en evidencia un problema que la Quinta Comisión debe abordar con urgencia. Se refiere a la tendencia a fijar plazos para que la Quinta Comisión examine documentos sobre cuya preparación no ejerce control alguno. A su juicio, sería más razonable fijar plazos para examinar exclusivamente documentos que la Comisión ya tenga a su disposición. En este caso no se ha cumplido el calendario establecido por la Quinta Comisión, por lo que se han tenido que adoptar disposiciones provisionales para que prosigan las operaciones de la UNAMIR hasta que la Asamblea General examine los informes de la Comisión Consultiva y del Secretario General. En el informe de la Comisión Consultiva* se fundamentan esas disposiciones provisionales.

12. El informe de la Comisión Consultiva se basa en la información más reciente de que se dispone y en él se examinan las estimaciones del Secretario General y otras cuestiones planteadas. Los anexos III y VI de ese informe sustituyen a los anexos del informe del Secretario General.

13. Basándose en la observaciones que formula en su informe, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General asigne 143.417.100 dólares en cifras brutas a la UNAMIR para el período comprendido entre el 10 de diciembre

* Publicado posteriormente como documento A/49/501/Add.1.

de 1994 y el 9 de junio de 1995, incluida la suma de 60 millones de dólares en cifras brutas autorizada en el párrafo 10 de la resolución 49/20 de la Asamblea General para el mantenimiento de la UNAMIR durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de abril de 1995. En lo que atañe al período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la UNAMIR después del 9 de junio de 1995, la Comisión Consultiva recomienda la asignación de 131.038.700 dólares en cifras brutas que se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de la resolución 49/233 de la Asamblea General.

14. El Sr. SCOTTI (Francia) señala que el informe del Secretario General (A/49/375/Add.2) tiene fecha 6 de marzo de 1995, pero no se entregó hasta el 20 de marzo de 1995 y que el informe de la Comisión Consultiva no se ha publicado aún como documento oficial. El hecho de que la Comisión esté examinando una vez más solicitudes de asignación en una situación de emergencia no favorece en nada ni a la UNAMIR, ni a Rwanda ni a la propia Organización. La delegación de Francia opina que la Comisión no está en condiciones de adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión que tiene a la vista, sobre todo si contiene una solicitud de prorrateo. Por consiguiente, las operaciones de la UNAMIR sólo podrían proseguir sobre la base de las estimaciones presupuestarias más recientes examinadas por la Comisión Consultiva y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 49/20.

15. El PRESIDENTE dice que las deliberaciones sobre este tema continuarán en consultas oficiosas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.